

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal
Corrientes



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES Y LHA S.A.S**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto, por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I N° 13.249.815, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo 1132, de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **LHA S.A.S**, CUIT 30-71681632-6, con domicilio en calle Don Bosco 1018, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Sr. **Miguel Ángel ORTIZ**, D.N.I. 31.871.939, lo que acredita con instrumento privado, inscripto en el Registro de SAS bajo el número: RL-2020-5532388-GDEBA-DKYRMJGP, en adelante "LA SOCIEDAD", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** basado en los siguientes objetivos:

OBJETIVOS:

Motivados por la propuesta realizada por LA SOCIEDAD a través del proyecto denominado "**CHAMAME PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD**" y aceptada por LA MUNICIPALIDAD en todos sus items, es que se busca implementar y gestionar programas destinados a grabar y producir material para artistas de todo el país, favoreciendo así a la creatividad de los mismos y al bienestar social.

Por lo que teniendo en cuenta lo establecido ut supra, el presente Convenio Marco de Cooperación se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que siendo necesaria la promoción y la oportunidad de aquellos artistas (grupos o solistas) de la Provincia de Corrientes que nunca hayan tenido la posibilidad de grabar un disco, que desean superarse y cumplir sus metas mediante la música, se les brinde la chance de hacerlo y así promover el acceso a la cultura, ofrecer canales de expresión y comunicación para un desarrollo personal y grupal.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio plasmados en Acuerdos Específicos y Acuerdos de Trabajo según el caso, en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, los detalles operativos, responsables de la dirección, ejecución de las tareas y la duración. Esta definición es meramente enunciativa, pudiendo ampliarse en el futuro a otras áreas.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilaterial, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

CUARTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

QUINTA: Las acciones que se programen estarán supervisadas por las respectivas autoridades, quienes podrán delegar su representación en los responsables de áreas de gestión, a efectos de una mejor coordinación, y de acuerdo con la naturaleza de las acciones.

SEXTA: Responsables: **LA SOCIEDAD** designa como Líder responsable al Sr. Miguel Ángel Ortiz, en su carácter de Presidente de la Sociedad.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES designa como responsable al Sr. José Sand en su carácter de Subsecretario de Cultura.

SÉPTIMA: Este convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, **"LAS PARTES"** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre ambas o que comprometa aspectos patrimoniales.

OCTAVA: Acuerdan **"LAS PARTES"** que ninguna de ellas tendrá ningún derecho ni autorización para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad expresa o implícita, en nombre o por cuenta de la otra. No existe entre ellas subordinación o relación laboral alguna, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo. Tampoco existe relación laboral que vincule a **"LA MUNICIPALIDAD"** con el personal o recurso humano de **"LA SOCIEDAD"**.




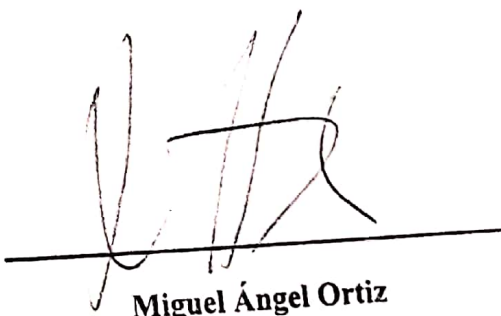
NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DECIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

DECIMO PRIMERA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los VEINTESEIS días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Miguel Ángel Ortiz
Presidente
LHA S.A.S

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes



GERTIFICO: Que la presente copia que consta de
01 Hojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes 01 MAR 2021 de 20

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes